

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 5 de febrero de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios terminos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.330.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501 330 interpuesto por don Francisco y doña Josefa Navarro Malato, y don Manuel Sánchez Alonso, funcionarios de la Administración de Justicia, representados y defendidos por el Letrado don José García Sánchez, contra la Administración Pública, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones de la Dirección General de Justicia que les desestimaba el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice así:

«Hallamos que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Francisco y doña Josefa Navarro Malato, y don Manuel Sánchez Alonso, contra las resoluciones del Director General de Justicia de seis, ocho y doce de mayo de mil novecientos setenta y uno y treinta y uno de julio del mismo año, debemos declarar y declaramos que las mismas son contrarias al Ordenamiento jurídico, dando lugar a su anulación, y reconocer a los demandantes el derecho a que les sea computado a todos los efectos, incluso al de trienios, el tiempo servido con anterioridad a la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, que se concreta en la Orden del Ministerio de Justicia, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad para el futuro, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la entrada en vigor del sistema retributivo introducido por la Ley ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, hasta que se practique la nueva liquidación y rectificación del anexo IV, absolviendo a la Administración de las demás peticiones de la demanda, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Francisco Vital.—Ángel Falcón. Rubricados.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Ángel Falcón García, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Certificado.—José Benítez. Rubricado».

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de enero de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2286, primera columna, párrafo noveno, línea primera, donde dice: «Empresa «Francisco Mazuelos González de Arzilla...», debe decir: «Empresa «Francisco Mazuelos González de Resilla...».

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Barcelona.*

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo del pasado año y de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Barcelona en la forma siguiente:

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial .....	S.	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	24	
	Diputación Provincial .....	I.	Especial	1. <sup>a</sup>	23	
	Diputación Provincial .....	Dp.	Especial	1. <sup>a</sup>	22	
	Diputación Provincial .....	O. M.	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	22	
	Diputación Provincial .....	V. S.	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	22	
	Diputación Provincial .....	V. I.	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	22	
1	Abrera .....	S.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	16	(2)
2	Aguilar de Segarra (3).					
3	Alella .....	S.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2)
4	Alpens (4) .....	S.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	14	
5	Ametllá (La) .....	S.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	15	
6	Arenys de Mar .....	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	(2)
	Arenys de Mar .....	I.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	(2)
	Arenys de Mar .....	Dp.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	(2)
	Arenys de Mar .....	S.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	(2)
7	Argensola (5).					
8	Argentona .....	S.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	(2)
9	Artés .....	S.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
10	Aviá .....	S.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	16	(2)
11	Avinyó .....	S.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	16	
12	Avinyonet .....	S.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	15	